



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto el escrito y los documentos presentados por el Director General de RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, NIF G3510343, con Registro de Entrada nº 2026014523, de fecha 20 de abril de 2026, en los que solicita la concesión de una subvención contemplada nominativamente a favor de la citada entidad, en la aplicación presupuestaria 328/48907 del presupuesto vigente, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de financiar gastos corrientes derivados de la realización del proyecto denominado “FÓRMATE 2026”, según la memoria que adjunta a ejecutar entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026 por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).
2. Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los años 2025-2027, aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, y modificado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, se recoge la citada actuación en la Línea de subvención nº 17 en materia de Educación.
3. Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 32848907 “SUBVENCIÓN ECCA – EDUCACIÓN PROYECTO EDUCATIVO” del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año.
4. Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo coopera en materia de Educación en el fomento del desarrollo económico y social insular. Conforme con el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: “Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de casa isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local..., de acuerdo con lo establecido en la constitución y la legislación de régimen local”, en este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 36.1 d) que “son competencias propias... la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

5. Visto que se considera de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el desarrollo de este proyecto “FÓRMATE 2026”, conforme al programa aportado por la entidad solicitante de la subvención en su memoria, teniendo en cuenta que las personas beneficiarias de este proyecto son personas adultas de todos los municipios de la isla de La Palma, sobre todo personas en situación de vulnerabilidad social y jóvenes. El ámbito de actuación del proyecto será la isla de La Palma.
6. Visto que los objetivos principales de esta actuación se centran en dinamizar los municipios para facilitar el acceso de las personas a la formación reglada en función de sus intereses y necesidades siguiendo un itinerario formativo, contribuir a la mejora del nivel formativo de personas de la isla para facilitar su reinserción al sistema laboral, motivar a la población adulta desempleada a mejorar su formación, ofrecer formación de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA), fomentar la reincorporación de la población adulta sin estudios al sistema educativo, etc.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención, que:
 - No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
 - No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
8. Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
9. Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 32848907 “SUBVENCIÓN ECCA – EDUCACIÓN PROYECTO EDUCATIVO” del vigente presupuesto.
10. Visto el informe técnico, de carácter administrativo, favorable del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, de fecha 28 de mayo de 2026.
11. Vista la Resolución provisional de concesión nº 2026/7503 de fecha 15 de julio de 2026.
12. Vista la aceptación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria en fecha 21 de julio de 2026, número de registro de entrada 2026031589.
13. Visto el informe técnico de carácter administrativo favorable, de fecha 22 de julio de 2026, del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:
 - Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
 - Declaración Responsable del Presidente de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
6. De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se designa a Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ como Miembro Corporativo Titular del Área de MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 24, de 23 de febrero de 2024), y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, con NIF nº **G35103431**, por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**, con el fin de financiar el PROYECTO “**FÓRMATE 2026**”, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme a la memoria de la actividad presentada con la solicitud. Aplicación presupuestaria 328/48907, ADRC 12026000117782.

BENEFICIARIA: RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA.

NIF: G3510343

IMPORTE: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 328/48907

ADRC 12026000117782

SEGUNDO.- La gestión y justificación de la subvención se efectuarán con arreglo a las condiciones recogidas en la Resolución nº 2026/7503, de fecha 15 de julio de 2026, de concesión de la subvención y los Anexos I, II y III de la presente resolución que reconoce y liquida la obligación, correctamente cumplimentados y firmados electrónicamente por la persona representante de la entidad beneficiaria.

TERCERO. – Dar cuenta de la presente resolución a la entidad beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN DE LOS PAGOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUBVENCIONADOS POR EL CABILDO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD : _____
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____ EN CALIDAD	
DE: _____	

Nombre del proyecto: “ _____ ”,

DECLARA

Primero.- Que el importe total de los gastos de los gastos directos e indirectos con cargo a la subvención nominativa concedida por el Cabildo Insular de La Palma mediante Resolución del miembro corporativo delegado del Área de Educación con número 2026/____ de fecha ____/____/2026 ha sido ejecutado en el periodo comprendido entre el ____/____/2026 y el ____/____/2026, ascendiendo los gastos totales justificados del proyecto a la cantidad de _____ (cifra en letras) _____ (cifra en números) euros.

Segundo.- Que la entidad beneficiaria tiene disponibles y custodiados los documentos acreditativos de los gastos realizados y de los pagos efectuados para cualquier verificación a realizar por parte del Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Que los **gastos realizados y pagados** que se relacionan en los Anexos II y III se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada, que ésta se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión y la normativa aplicable a la misma.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

ANEXO II

RELACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS COSTES DE LOS TRABAJADORES, correspondiente a los meses que han dedicado su jornada laboral a la gestión y ejecución del proyecto “ ”

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ D.N.I.: _____

CATEGORIA PROFESIONAL: _____ TIPO CONTRATO: _____ FECHA DE INICIO CONTRATO LABORAL: _____

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (en su caso): _____

MESES	SALARIO BRUTO TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD	% APLICABLE A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBV.	IMPORTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBV.	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	FECHA DE INGRESO
TOTALES							

ESPECIFICAR SI SE IMPUTA O NO EL RESTO DEL GASTO DE ESTE TRABAJADOR A OTROS PROGRAMAS, DENOMINACIÓN DE DICHO PROGRAMA Y PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN (EN SU CASO), EL PORCENTAJE APLICADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INCIDENCIA QUE AFECTE AL COSTE DEL TRABAJADOR PARA LA ENTIDAD:

En _____, a _____ de _____ de 202

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

(*) A cumplimentar un estadillo por cada uno de los trabajadores de la entidad.

(**) Este Anexo debe ir acompañado de la constancia documental de que el trabajador/a queda informado de que su contrato o parte del mismo ha sido financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma

ANEXO III

RELACIÓN DE OTROS GASTOS CORRIENTES, DIRECTOS E INDIRECTOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Cumplimentar por listados separados los siguientes tipos de gasto: los gastos corrientes directos, los gastos de gestión y administración de la entidad beneficiaria, los gastos de publicidad y difusión, los gastos de locomoción y los gastos del informe de auditoría)

Nº Orden	EMISOR FACTURA/recibo	NIF	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA/recibo	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CARGO SUBVENCIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
* Rellenar cuantas hojas sean necesarias							TOTAL		

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

Hoja nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,